

APROBADO
19.08 2025

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 3 al Proyecto de ley No. 291 DE 2024 Senado "**Por medio de la cual la nación se asocia a los 219 años del municipio de Granada en el departamento de Antioquia, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones**", el cual quedará así:

Artículo 3. (...)

Parágrafo: La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, **al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de gasto de Mediano Plazo**; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Cordialmente,



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

La modificación del párrafo del artículo 3 del proyecto de ley se realiza con el fin de precisar que las asignaciones presupuestales para la ejecución de la presente iniciativa se realizarán teniendo en cuenta los instrumentos de planeación financiera vigentes, como el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP). Aunque estos no constituyen normas orgánicas de presupuesto, como sí lo es la Ley 819 de 2003, sí son herramientas fundamentales para garantizar la sostenibilidad fiscal y la coherencia entre la planeación de mediano plazo y la programación anual del gasto. Incluir esta precisión contribuye a asegurar que la implementación de la ley esté alineada con los principios de responsabilidad y transparencia fiscal, sin desnaturalizar el carácter de homenaje de la norma ni condicionar su ejecución a requisitos que no corresponden a su naturaleza legislativa.

PROPOSICIÓN

APROBADO
19.08.2018

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley No. 291 DE 2024 Senado "Por medio de la cual la nación se asocia a los 219 años del municipio de Granada en el departamento de Antioquia, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Autorícese al Gobierno nacional para realizar convenios y/o contratos interadministrativos, así traslados presupuestales a que haya lugar con el municipio de Granada, departamento de Antioquia, en el marco de su autonomía presupuestal y territorial.

Cordialmente,

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

La modificación del artículo 4 tiene como finalidad salvaguardar y reconocer expresamente la autonomía presupuestal y territorial del municipio de Granada, Antioquia, en concordancia con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia. Si bien se autoriza al Gobierno nacional para celebrar convenios o contratos interadministrativos y realizar los traslados presupuestales necesarios para la implementación de la presente ley, es fundamental establecer de forma explícita que tales actos deben llevarse a cabo respetando la autonomía de las entidades territoriales. Esta inclusión garantiza que el municipio conserve la capacidad de decidir sobre el uso y destinación de los recursos que reciba, en función de sus prioridades locales y procesos administrativos internos, fortaleciendo así la descentralización y la corresponsabilidad en la gestión pública. Además, evita posibles interpretaciones que puedan vulnerar la soberanía fiscal y administrativa del ente territorial, asegurando una implementación armónica y respetuosa del principio de colaboración entre niveles de gobierno.